



**Ayuntamiento de Jerez**  
Deportes

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y EL XEREZ DEPORTIVO FÚTBOL CLUB (SECCIÓN DE FÚTBOL SALA).**

Jerez, 11 de febrero de 2021

### **REUNIDOS**

De una parte, **D. JESUS ALBA GUERRA**, Delegado de Deportes y Medio Rural del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **D. RAFAEL COCA DE LOS REYES**, mayor de edad, con domicilio en Jerez de la Frontera, provisto de D.N.I 31.583.412 L; con domicilio en calle del Labradillo n.º 29, Jerez de la Frontera (Cádiz), en calidad de Presidente del Xerez Deportivo Fútbol Club (Sección Fútbol Sala).

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

### **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Jerez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2.I de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ejercerá en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: las de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II. El artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula como función y valores del deporte en Andalucía, su consideración como actividad de interés



general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud; también establece en su artículo 5 como principios rectores, entre otros, el fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía, a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento. Igualmente, el artículo 12 del citado cuerpo normativo dispone que son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, la cuáles están recogidas del modo siguiente: "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local".

III.- El XDFC-FS, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, fundada el 28 de junio de 2013 para la práctica del deporte; entre sus principales actividades se encuentra la práctica del fútbol sala, para lo que requiere reservar el uso de instalaciones deportivas públicas o privadas pues carece de instalaciones deportivas propias. Entre los fines en sus Estatutos se encuentran: 1) La participación en competiciones deportivas oficiales o de carácter amistoso, tanto profesionales como amistosas, de la modalidad deportiva fútbol sala, así como la promoción y la enseñanza de dicho deporte.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, contempla la posibilidad de que la asignación de espacios para uso periódico se realice a equipos profesionales o de alto rendimiento, mediante decisión del órgano municipal competente, que podrá ser instrumentalizado mediante un convenio de colaboración, cumpliéndose los requisitos necesarios para ello por parte de la entidad XDFC-FS al militar esta temporada en la categoría de la 2ª División B de la Liga Nacional de Fútbol Sala.



**Ayuntamiento de Jerez**  
Deportes

V.- En correspondencia con lo anterior expuesto, es interés del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como del XDFC-FS, de acuerdo con sus competencias y fines, acordar una colaboración institucional para actuar en respuesta de objetivos compartidos y necesidades en el deporte del fútbol sala en la ciudad de Jerez de la Frontera, sin que ninguna de las partes tenga interés patrimonial en ello, pues los intereses de las partes son públicos y los beneficiarios serán la ciudad y los practicantes del fútbol sala, instrumentalizando dicha colaboración a través de la propuesta de Convenio realizada al efecto.

VI.- Que ambas partes entienden como objetivos promover y fomentar la práctica del fútbol sala en la ciudad, a través de las categorías inferiores, mediante el impulso del deporte base y fútbol sala de alto nivel o profesional.

VII.- Que para ello se entiende preciso dotar al XDFC-FS, de instrumentos suficientes para el cumplimiento de los objetivos coincidentes con las competencias municipales.

VIII.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2021.

Y sobre la base de las anteriores consideraciones, las partes intervinientes:

**ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

**CLAUSULAS**

**Primera: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y el Xerez Deportivo Fútbol Club (Sección Fútbol Sala), en aplicación del artículo 24 de las Ordenanzas de Instalaciones de la Ciudad de Jerez, de forma que, por parte de ambas entidades se potencie la práctica del fútbol sala en sus distintas categorías y edades, y se fomenten los valores inherentes a la práctica de esta disciplina deportiva.



**Ayuntamiento de Jerez**  
Deportes

## **Segunda: DURACIÓN**

La vigencia del Convenio será desde su firma hasta el día 31 de mayo de 2021, fecha en la que termina la competición.

## **Tercera: COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ.**

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el Ayuntamiento de Jerez adquiere los siguientes compromisos:

1. El Xerez Deportivo Fútbol Club (Sección Fútbol Sala), para sus actividades, durante la vigencia del convenio, de lo siguiente:
  - a) Utilización de la cancha principal del "Pabellón José María Ruiz Mateos" para entrenamientos de los deportistas integrantes del club mismo durante 4,5 horas semanales, con el siguiente horario:
    - Lunes: de 21.00 a 22:30 horas.
    - Martes: de 21:00 a 22:30 horas.
    - Jueves: de 21:00 a 22:30 horas.
  - b) Utilización del "Pabellón José María Ruiz Mateos" para la celebración de 5 partidos oficiales de la temporada regular del año 2021.
  - c) Uso de un vestuario de equipo en los horarios en que se produzcan los usos de las instalaciones deportivas por parte del club.
  - d) Uso del espacio actual de almacén para el material deportivo.

## **Cuarta: COMPROMISOS DEL XEREZ DEPORTIVO FÚTBOL CLUB.**

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el XDFC-FS, adquiere los siguientes compromisos:



## Ayuntamiento de Jerez

### Deportes

1. El XDFC-FS fomentará e impulsará el fútbol sala en las categorías inferiores, mediante el impulso del deporte base y de alto nivel o profesional en la ciudad.
2. Seguros, materiales y mantenimiento. El XDFC-FS, se hará cargo de lo siguiente:
  - a) Seguros de responsabilidad civil y accidentes en todos los eventos que organice directamente o en aquellos en los que impulse o participe.
  - b) Material de fútbol sala que le sea necesario para la realización de sus actividades, (balones, redes, balones etc.).
  - c) Asumir las responsabilidades de todo tipo que se deriven de las actuaciones de las personas contratadas por el Xerez Deportivo Fútbol Club (Sección Fútbol Sala), y de los daños y perjuicios que pudiera sufrir o causar al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del presente Convenio y que sean imputables al referido club deportivo, concertando las correspondientes pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir dichos daños y los que su personal pueda realizar a terceros durante la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.
  - d) Reparaciones de albañilería y pintura para la mejora de la instalación Pabellón José María Ruiz Mateos.
4. La ocupación o utilización de las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento no se ejercerá con fines lucrativos.
5. En ningún caso se establecerá relación alguna de carácter funcional, estatutaria, contractual o laboral de cualquier tipo entre personas que aporte el Xerez Deportivo Fútbol Club (Sección Fútbol Sala), en el ámbito del presente Convenio y el Ayuntamiento de Jerez.
6. El XDFC-FS en sus actividades propias y en las concertadas, deberá respetar la utilización que de las instalaciones realice, para el deporte de fútbol sala en el "Pabellón José María Ruiz Mateos", al Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, así como a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Deportivas de la ciudad de Jerez.



#### **Quinta: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO**

El coste de uso de las instalaciones por parte del XDFC-FS, calculado por los servicios técnicos municipales, y que se ha realizado en función del número de horas de uso previsto para las mismas con arreglo a la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales, asciende a la suma de 2.204,60 €, en concepto de precio público.

El coste estimado de las obligaciones asumidas por el Xerez Deportivo Fútbol Club (Sección Fútbol Sala), según el presupuesto aportado, en concepto de renovación de la puerta de emergencia y/o juego de porterías para la mejora de la instalación Pabellón José María Ruiz Mateos, asciende a la suma de 2.200,02 euros.

Por lo que existe un equilibrio económico en la propuesta que se pretende formalizar entre el Ayuntamiento y la entidad.

#### **Sexta: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES.**

Se creará una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por el Delegado de Deportes y Medio Rural o persona en quien delegue y tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y otros tantos del XDFC-FS. La Comisión deberá reunirse, al menos, en una ocasión durante la temporada futbolística, y en todo caso al finalizar la misma, en la que se presentará calendario de las actividades, el desarrollo e implementación de los compromisos recogidos en este documento y cualquiera otro propuesto por las partes. Así mismo, en el seno de esta comisión se resolverán las posibles dudas de interpretación del clausulado de este convenio.

En todo caso, durante la vigencia del convenio, el Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Xerez Deportivo Fútbol Club (Sección Fútbol Sala).



### **Séptima: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes, previo acuerdo de las mismas, debiendo, en todo caso, someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

### **Octava: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. A tales efectos serán causas de resolución del Convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b) El acuerdo de las instituciones firmantes del mismo.
- c) Cualquiera otra que sea aplicable.

La finalización o resolución del presente convenio no conlleva indemnización por ninguna de las partes firmantes.

### **Novena: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.**

En lo no previsto así como para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación.

### **Décima: JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Delegado de Deportes y Medio Rural



Jesús Alba Guerra

El Presidente del XDFC-FS

